

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 17/05/2023, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes al programa 5 de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial (trigésima octava resolución). [2023/4769]

Vistas las solicitudes de ayuda del programa 5 presentadas en el marco de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

Habiendo sido atendidas las citadas solicitudes mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y el artículo 13.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación, en el que establece que: “en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria”.

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de disposición decimosegunda de la mencionada Orden 180/2021, de 9 de diciembre,

Resuelvo:

Primero: La concesión de las ayudas referenciadas en los anexos I y II de la presente resolución, por un importe total de 140.012,00 €, que se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias y los PEP del fondo FPA0090014 que se especifican a continuación:

- 23060000G/722A/78000 y JCCM/MRR0811140 del fondo FPA0090014 para el anexo I, de personas físicas y entidades sin ánimo de lucro.

Este anexo corresponde a la componente 8 del programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, y consta de 32 expedientes; comienza por el expediente SLPT-2022-06458 y termina por el expediente SLPT-2022-11018. El importe total de ayudas de este anexo es de 129.052,00 €.

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR0811139 del fondo FPA0090014 para el anexo II, de personas físicas con actividad empresarial.

Este anexo corresponde a la componente 8 del programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, y consta de 3 expedientes; comienza por el expediente SLPT-2022-07943 y termina por el expediente SLPT-2022-14149. El importe total de ayudas de este anexo es de 10.960,00 €.

Segundo: En lo que respecta a los anticipos, en base a lo establecido en la disposición decimocuarta de la convocatoria no se propone la concesión de anticipo a ningún expediente. El importe total de los anticipos concedidos asciende a 0 €.

Tercero: La desestimación de las solicitudes que se relacionan en el anexo III a la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Cuarto: La inclusión de las siguientes medidas antifraude:

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

A estos efectos, la persona destinataria final a la que se le haya concedido una ayuda en el marco de la presente resolución deberá aportar, debidamente cumplimentado, el modelo que se encuentra publicado en la Sede Electrónica de la JCCM de “declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)”, en la condición de beneficiario/a.

En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto: En relación a las condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los apartados octavo y noveno del artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en las disposiciones decimosegunda y decimoquinta de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las personas destinatarias últimas de las ayudas, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Autoconsumo Energético, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, así como en la citada disposición decimoquinta de la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la subvención, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiados con fondos Next Generation EU provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado a su vez en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en la convocatoria de las ayudas, aprobada por Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la persona destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procede a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición decimosegunda de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Esta publicación sustituye a la notificación personal o individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (código RKGU), al que se puede acceder en <https://www.jccm.es/tramites/1003700>; o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 17 de mayo de 2023

El Director General de Transición Energética
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ

Anexo I

Componente 8 del programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.

Personas físicas y entidades sin ánimo de lucro - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/78000 - PEP: JCCM/MRRR0811140

32 expedientes – Importe total del anexo 129.052,00 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Reto demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPT-2022-06458	26-04-2022 16:52:45	***9021**	Jose Ignacio Cepero Martinez	Si	5	Si	3.650,00	2.525,00	No
2	SLPT-2022-06837	09-05-2022 13:55:21	***0704**	Jose Miguel Javega Buedo	Si	9,6	Si	6.534,00	4.848,00	No
3	SLPT-2022-07966	16-06-2022 12:58:30	***0443**	Manuel Ángel Laguna Parrilla	Si	5	Si	4.427,69	2.525,00	No
4	SLPT-2022-08694	12-07-2022 13:19:24	***1573**	Yousef Hussein Perea	Si	5	No	4.221,00	2.450,00	No
5	SLPT-2022-08697	12-07-2022 14:22:00	***4289**	Juan Miguel Pardo Valiente	Si	4,8	Si	2.780,99	2.424,00	No
6	SLPT-2022-09164	29-07-2022 11:37:34	***1933**	Julia Maria Seva Juan	Si	15,36	No	11.112,64	5.376,00	No
7	SLPT-2022-09234	01-08-2022 17:29:15	***9441**	Antonio José Lopez Fernandez	Si	7	No	6.912,36	3.430,00	No
8	SLPT-2022-09265	02-08-2022 20:19:50	***9885**	Jose Maria Muñoz Matias	Si	5,1	Si	2.479,00	2.479,00	No

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Reto demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
9	SLPT-2022-09492	10-08-2022 20:00:39	***9932**	Pedro Rosales Garcia	Si	9,6	Si	4.810,00	4.810,00	No
10	SLPT-2022-09513	11-08-2022 13:28:56	***5865**	David Morales Albertos	Si	10	No	7.100,04	4.900,00	No
11	SLPT-2022-09538	12-08-2022 13:29:37	***5491**	Amalio Menéndez Ortiz De Zarate	Si	5	No	4.522,98	2.450,00	No
12	SLPT-2022-09846	26-08-2022 10:31:16	***1655**	Daniel Martin Mancebo	Si	10	No	7.018,00	4.900,00	No
13	SLPT-2022-09849	26-08-2022 10:52:11	***9998**	Estefania Perez Muñoz	Si	10	No	7.018,00	4.900,00	No
14	SLPT-2022-09856	26-08-2022 11:32:31	***5397**	Virginia Carrillo Garcia	Si	15	Si	10.000,00	5.475,00	No
15	SLPT-2022-09914	29-08-2022 14:52:08	***6828**	Javier Garcia Martin	Si	10	No	7.018,00	4.900,00	No
16	SLPT-2022-09924	30-08-2022 07:34:08	***0210**	Raúl Del Castillo Martin	Si	5	No	4.779,50	2.450,00	No
17	SLPT-2022-10025	01-09-2022 11:04:13	***9544**	Ernesto Dorado Martin	Si	10	No	6.450,00	4.900,00	No
18	SLPT-2022-10088	02-09-2022 14:08:29	***0304**	Rafael Esteban Santamaria	Si	5	No	9.624,15	2.450,00	No

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Reto demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
19	SLPT-2022-10097	03-09-2022 13:02:39	***5004**	Sonia Moya Del Olmo	Si	10	Si	7.197,73	5.050,00	No
20	SLPT-2022-10204	07-09-2022 13:05:59	***5933**	Alberto Vicente Perez Lopez	Si	10	No	6.205,55	4.900,00	No
21	SLPT-2022-10217	07-09-2022 18:26:37	***3233**	Jesús Calvo Manrique	Si	9,6	No	5.021,00	4.704,00	No
22	SLPT-2022-10301	12-09-2022 10:09:37	***9280**	Tomas Merino Ordoñez	Si	5	No	4.779,50	2.450,00	No
23	SLPT-2022-10332	12-09-2022 17:21:00	***9265**	Emilio Lopez Acero	Si	10	No	6.715,00	4.900,00	No
24	SLPT-2022-10355	13-09-2022 10:41:04	***6858**	Maria Soledad Delgado Perez	Si	10	No	7.865,00	4.900,00	No
25	SLPT-2022-10480	15-09-2022 11:11:31	***0040**	Monasterio De San Jose De Carmelitas Descalzas	Si	10	No	6.194,29	4.900,00	No
26	SLPT-2022-10505	15-09-2022 15:23:03	***8376**	Raúl Ciudad Fernandez	Si	20	Si	13.414,81	7.300,00	No
27	SLPT-2022-10555	19-09-2022 16:42:29	***3611**	Jose Antonio Torres Alvarez	Si	5	Si	3.765,64	2.525,00	No
28	SLPT-2022-10566	19-09-2022 20:31:22	***3224**	Isidro Diaz Moreno	Si	5	No	3.749,00	2.450,00	No

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Reto demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
29	SLPT-2022-10907	28-09-2022 12:10:36	***9590**	Miguel Andres Roldan Segura	Si	9,6	No	6.734,92	4.704,00	No
30	SLPT-2022-10982	29-09-2022 17:35:56	***2083**	Verónica Hernandez Pardo	Si	9,6	Si	8.385,30	4.848,00	No
31	SLPT-2022-11014	01-10-2022 20:05:16	***8672**	Tobias Diaz Diaz Chiron	Si	9,6	No	5.717,25	4.704,00	No
32	SLPT-2022-11018	02-10-2022 15:59:09	***1352**	Roberto Mariblanca Galán	Si	5	Si	3.942,11	2.525,00	No

Anexo II

Componente 8 del programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.

Personas físicas con actividad empresarial - Partida presupuestaria: 23060000G/I722A/77000 - PEP: JCCM/MRRR0811139

3 expedientes – Importe total del anexo 10.960,00 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria ultima	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Reto demográfico	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPT-2022-07943	15-06-2022 16:09:56	***4488**	Fernando José Santacruz Martín	Si	7	Si	3.906,00	3.535,00	No
2	SLPT-2022-10319	12-09-2022 13:06:02	***3593**	Esmeralda Mata Gomez de Ávila	Si	10	No	4.950,00	4.900,00	No
3	SLPT-2022-14149	23-12-2022 17:58:59	***6598**	Álvaro Enrique Lopez Sanchez	Si	5	Si	4.722,00	2.525,00	No

Anexo III
Desestimados

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria ultima	Programa	Motivo
1	SLPT-2022-06006	11-04-2022 14:23:33	***5612**	Juan Jose Palencia Montoya	5	Actuación no subvencionable por no realizarse en el sector residencial, conforme al artículo 13.1.d) del RD 477/2021, de 29 de junio. (El uso principal del suelo de la referencia catastral asociada a la actuación no es residencial)
2	SLPT-2022-06780	05-05-2022 19:33:29	***6577**	Angel Rodriguez Bobada Aguirre	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
3	SLPT-2022-07487	01-06-2022 17:41:26	***6714**	Pablo Bermejo Lopez	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
4	SLPT-2022-07872	13-06-2022 19:40:08	***4721**	Miguel Angel Pantoja Perea	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
5	SLPT-2022-08762	14-07-2022 13:42:15	***4932**	Jose Antonio Rodriguez De Mateo Sanchez-Tembleque	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
6	SLPT-2022-09633	18-08-2022 10:39:43	***6967**	Maria Pilar Torres Egido	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
7	SLPT-2022-09698	21-08-2022 16:58:13	***6483**	Rubén Caulín Roldán	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria ultima	Programa	Motivo
8	SLPT-2022-10175	06-09-2022 18:00:41	***5083**	Reina Alcantud, S.L.	5	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.6) del RD 477/2021, de 29 de junio
9	SLPT-2022-10182	06-09-2022 23:04:08	***4661**	Jesús Chumillas Navarro	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
10	SLPT-2022-10292	11-09-2022 18:12:18	***7296**	Luis Alberto Lopez Hernandez	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
11	SLPT-2022-10318	12-09-2022 12:48:51	***3913**	Carlos Diaz Cano Arévalo	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
12	SLPT-2022-10747	23-09-2022 11:16:09	***9462**	Maria Elena Aranda Moraga	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
13	SLPT-2022-10956	29-09-2022 10:05:05	***1089**	Miguel Angel Gomez Cuadrado	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
14	SLPT-2022-10957	29-09-2022 10:30:44	***3690**	Pedro Maroto Maroto	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
15	SLPT-2022-10959	29-09-2022 10:52:10	***2794**	Luis Fernando Górriz Dolz	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria ultima	Programa	Motivo
16	SLPT-2022-10971	29-09-2022 13:41:40	***3510**	Juan Casto Sanchez Barrios	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
17	SLPT-2022-10980	29-09-2022 17:26:28	***8976**	Jorge Chico Escobar	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
18	SLPT-2022-11116	04-10-2022 14:26:13	***3784**	Luis Miguel Gallardo Moya	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
19	SLPT-2022-11317	10-10-2022 10:26:10	***7295**	Angel Garcia Lopez	5	Actuación no subvencionable al no estar incluida la generación en el programa de incentivos solicitado, según se establece en el art. 13.1.e) del RD 477/2021, de 29 de junio.
20	SLPT-2022-12322	03-11-2022 17:31:28	***7323**	Miguel Angel Belmar Ureña	5	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en el momento de la solicitud, la incorporación de almacenamiento sea en instalación de autoconsumo ya existente, conforme al artículo 13.1.e) Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Programa

Programa 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.